

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 34/2005, de 05-04-2005, de modificación del Decreto 97/2001, de 20-03-2001, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria.

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, y en su artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 31 competencia exclusiva a la Junta de Comunidades, en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 32, apartados 3 y 6, de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como en materia de defensa del consumidor y usuario en el marco de la legislación básica del Estado.

Para conseguir una efectiva protección de los consumidores y usuarios en materia de sanidad alimentaria se creó por el Decreto 97/2001, de 20 de marzo, la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, para coordinar la actuación de los diversos órganos de la Administración Regional con competencias en la materia.

Los cambios estructurales y competenciales producidos en la organización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, producidos desde el Decreto 55/2004, de 30 de abril, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, hacen necesaria la reforma del Decreto 97/2001 para adaptarlo a

la misma, con el fin de proporcionar a los ciudadanos un servicio más efectivo y seguro jurídicamente en aras de la protección de sus derechos como consumidores y usuarios.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Sanidad, de Agricultura y de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2005,

Dispongo:

Artículo 1: Se modifica el artículo 1 del Decreto 97/2001, de 20 de marzo, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, que queda redactado como se indica a continuación:

“Se crea la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, como órgano colegiado de la Administración Regional adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación entre las distintas Consejerías, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes”.

Artículo 2: El artículo 4.1 del Decreto 97/2001, de 20 de marzo, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, queda redactado como sigue:

“1.- La Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria está compuesta por los siguientes miembros:

- A) Presidente: el Consejero competente en materia de coordinación entre las distintas consejerías de la Administración Regional.
- B) Vicepresidentes: los Consejeros competentes en materia de sanidad, de agricultura y de medio ambiente.
- C) Vocales:
 - a) El Director General competente en materia de salud pública.
 - b) El Director General competente en materia de mercados alimentarios.
 - c) El Director General competente en materia de producción agropecuaria.
 - d) El Director General competente en materia de calidad ambiental.
- D) Secretario: el Director General competente en materia de consumo”.

Artículo 3: El artículo 6 del Decreto 97/2001, de 20 de marzo, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, queda redactado como sigue:

“Artículo 6.- Comité técnico de expertos.

1.- La Comisión se dotará de un Comité técnico de expertos para asesorarle en las materias objeto de sus funciones.

2.- Este Comité será designado por resolución conjunta de los Consejeros competentes en materia de sanidad, de agricultura y de medio ambiente.”

Artículo 4: La Disposición Final Primera del Decreto 97/2001, de 20 de marzo, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, queda redactada como sigue:

“Se faculta a los titulares de las Consejerías competentes en materia de sanidad, de agricultura y de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar lo dispuesto en este Decreto”.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el día 5 de abril de 2005

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 28-03-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se ofertan destinos a los aspirantes aprobados por el sistema general de